



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 18 de abril de 2022, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón 23 de marzo de 2022, publicado por Orden HAP/436/2022, de 1 de abril, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 72, de 13 de abril de 2022) por el que se aprueba el baremo destinado a remunerar las actividades de formación en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Advertidos errores materiales en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 22 de abril de 2022, a continuación se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, a su subsanación en los siguientes términos:

Página 14062.

Donde dice:

Tercera.— La participación en mesas redondas o debates, prevista en el apartado A4 del anexo I del referido Acuerdo, se retribuirá con un máximo de 90 euros/hora por ponente y/o moderador, con una duración mínima de la mesa o debate de una hora por ponente.

Debe decir:

Tercera.— La participación en mesas redondas o debates, prevista en el apartado A4 del anexo I del referido Acuerdo, se retribuirá con un máximo de 90 euros/hora por ponente y/o moderador, con una duración mínima de la mesa o debate de una hora.